



I. MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**DENIEGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO MU303T0000766 PRESENTADA POR
DOÑA ANA JARA FARJAS**

SAN VICENTE T.T., 07 de enero de 2021.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, la Corporación de Educación San Vicente, derivó a este organismo la solicitud de acceso a la información realizada por doña **Ana Jara Farjas**, ingresada bajo el folio **MU303T0000766** mediante el cual requirió lo siguiente:
“Dirección de correo electrónico institucional de:
 - *Alcalde*
 - *Secretario General*
 - *Secretarios municipales*
 - *Director de Administración y Finanzas”.*
2. Que, conviene tener presente lo indicado en el artículo 5º de la ley de transparencia, que señala al efecto que *“(…) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas”.*
3. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las *“únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)”*
4. Que, en lo que respecta a su solicitud, referida a la dirección de correo electrónico institucional de los funcionarios individualizados en la solicitud, procede su reserva, en virtud de la jurisprudencia reiterada y sostenida del Consejo para la Transparencia, contenida, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15, entre otras, toda vez que la publicidad de los datos requeridos afecta el debido cumplimiento de las funciones de este organismo, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.

5. Que, el criterio del Consejo para la Transparencia, desarrollado en los considerandos 8° y 9° de la citada Decisión de amparo Rol C611-10, ha sido el de entender que "(...) la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías". Criterio también utilizado en el caso de los correos electrónicos.
6. Que, finalmente, y sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se informa a usted que este organismo mantiene a disposición de las/os usuarios/os una central telefónica que permite canalizar los llamados. El número de la central es (56 72) 2 32 6800 o el correo electrónico info@msanvicente.cj.

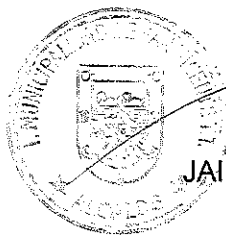
DECRETO EXENTO N°: 83.-1

- I. **Deniéguese** la entrega de la información relativa de los correos institucionales de los funcionarios precedentemente individualizados.
- II. **Incorpore** el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD PARA EFECTOS DE LA LEY N°20.285, Y LUEGO ARCHIVASE



CARMÉN MEZA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE



VºBº Unidad de Control

JGR/CMT/ACA/HBC/HMJ/npa